

**1. Términos y Condiciones**

Los servicios prestados por Cotecna Inspección Argentina SA y/o sus compañías afiliadas (en adelante la "Compañía"), directamente o a través de sus agentes y/o subcontratistas, están sujetos a los presentes Términos y Condiciones para Servicios de Certificación de Sistemas de Gestión (en adelante "Términos y Condiciones") salvo que resulten total o parcialmente inaplicables por las disposiciones imperativas de las leyes y regulaciones aplicables y/o acuerdo expreso de la Compañía por escrito.

**1.1 Definiciones:**

"Informe": es un reporte emitido por Cotecna Inspección Argentina S.A al Mandante mencionando el resultado del servicio realizado. El mismo, podrá cuando aplique, referenciar la recomendación o no para emitir un certificado en caso de auditorías de certificación de sistemas de gestión.

"Certificado": es el documento emitido por la compañía (Ente Certificador) en conformidad con la actividad de auditoria de certificación de sistemas de gestión realizada.

**2. La Compañía**

La Compañía además brinda sus servicios en las áreas de testeo, inspección, certificación y servicios tecnológicos personalizados para operaciones gubernamentales y/o comerciales.

**3. El Mandante**

La compañía actúa para personas y entidades jurídicas públicas o privadas de quienes recibe un mandato (en adelante el "Mandante").

**4. Ejecución de Servicios**

- 4.1 La Compañía se compromete a realizar sus servicios de acuerdo con i) el alcance y los métodos de ejecución acordados con el Mandante, ii) el código de cumplimiento y ética empresarial aplicable aplicables y iii) los estándares de desempeño considerados apropiados por la Compañía en vista de los servicios de Certificación de Sistemas de Gestión requeridos.
- 4.2 La Compañía presta sus servicios en el marco del mandato explícito del Mandante, aceptado por la Compañía. Se espera que el Mandante proporcione suficiente información, especificaciones e instrucciones para permitir que la Compañía evalúe y/o lleve a cabo los servicios de certificación de sistemas de gestión.
- 4.3 A menos que se acuerde lo contrario, la relación comercial continuará sujeto a lo establecido en el presente documento y por el término expuesto en la Cotización (ítem Ciclo de certificación). Una vez vencido el Término Inicial, el Contrato se renovará automáticamente a menos que, y hasta que, cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito que el Contrato se terminará, por lo menos tres meses antes del vencimiento del Término Inicial o con notificación de tres meses en cualquier momento después del Término Inicial. Cotecna Inspección Argentina S.A tiene el derecho, en cualquier momento y antes de la emisión de un Certificado, de terminar el Contrato si el Mandante está en violación material de sus obligaciones y si después del recibo de notificación de tal violación, si el Mandante no remedia, a satisfacción de Cotecna, dicha violación dentro de los próximos treinta (30) días. Cualquiera de las Partes tiene el derecho de terminar de manera inmediata el suministro de los Servicios en caso de cualquier arreglo con acreedores, bancarrota, insolvencia, declaración en quiebra o cese de negocios por la otra parte.

**5. Servicios**

La división de CCS de Cotecna Inspección Argentina S.A, presta varios servicios incluyendo, sin limitación, a los siguientes:

- 5.1 Certificación de sistemas de gestión y auditorias
- 5.2 Formación en Sistema de Gestión abiertos a la comunidad

**6. Informes, certificados y resultados**

- 6.1 Los informes y certificados entregados por la Compañía solo reflejan sus resultados en el momento y lugar de su intervención.
- 6.2 Al finalizar cada servicio de auditoria de certificación de sistemas de gestión, el mandante recibirá un informe como evidencia de la actividad realizada. Cuando el resultado sea satisfactorio, también se entregará un certificado/s de acuerdo con el alcance aplicable. Cuando el proceso corresponda a un servicio de seguimiento o diagnóstico, se le entregará al Mandante un Informe de Auditoria únicamente.
- 6.3 Por el servicio de cursos de formación, cada asistente recibirá un certificado a modo de constatar su participación. Cuando la capacitación considere una evaluación de medición de efectividad también se emitirá como resultado un certificado de aprobación de la misma, en caso de que la evaluación sea satisfactoria.

**7. Obligaciones de El Mandante**

El Mandante se obliga a:

- 7.1 Proporcionar toda la información precisa de manera oportuna que permita a la Compañía prestar los servicios solicitados;
- 7.2 Proporcionar el acceso necesario a edificios, almacenes, transportistas de cualquier tipo, o cualquier otro ámbito para permitir a la Compañía prestar los servicios solicitados diligentemente;
- 7.3 Proporcionar equipamiento especial y asistencia al personal en particular, si es necesario para la ejecución de los servicios solicitados;
- 7.4 Garantizar que serán tomadas todas las medidas adecuadas para la seguridad de los trabajadores y representantes de la Compañía durante la ejecución de los servicios;
- 7.5 Tomar con prontitud todas las medidas necesarias para asegurar que no haya obstrucción que pueda impedir a la Compañía llevar a cabo los servicios solicitados;
- 7.6 Informar a la Compañía por anticipado de todos los riesgos conocidos y/o supuestos o daños de cualquier naturaleza, presentes o futuros, vinculados a todas las ordenes, muestras o pruebas solicitadas, incluyendo, pero sin limitación a la presencia o riesgo de radiación, sustancias tóxicas, perjudiciales o materiales explosivos y polución;
- 7.7 Cumplir con todas sus obligaciones bajo los términos de cualquier contrato con terceros, que se relacionen con los servicios prestados por la Compañía, ya sea que la Compañía haya emitido o no un informe o certificado, en cuyo defecto la Compañía no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Mandante.
- 7.8 Aceptar y cumplimentar los lineamientos establecidos en la Política de Uso de Marca de certificación (PL-CAL-03) y el Código de Practica para Servicios de Certificación de sistemas de gestión (PG-COM-03).

**8. Responsabilidad y Compensación**

- 8.1 La responsabilidad por faltas graves está determinada conforme a las disposiciones aplicables de la legislación argentina.
- 8.2 Para todos los demás casos, la responsabilidad de la Compañía por cualquier reclamo por pérdida, daño o gastos, de cualquier tipo u origen, está limitada al menor de los siguientes montos:
  - a) El equivalente a diez (10) veces los honorarios pagados o adeudados por el servicio específico (o elemento de éste) impugnado, cubierto por los términos de un contrato particular o mandato con la Compañía, o

- b) USD 25,000 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos), o
- c) Cualquier otra cantidad expresamente especificada en el contrato, acuerdo u otra convención celebrada entre la Compañía y el Mandante.
- 8.3 La responsabilidad de los subcontratistas de la Compañía involucrados en la ejecución de los servicios por faltas leves o graves debe ser limitada según lo indicado en la Cláusula 9.2.
- 8.4 La Compañía no incurrirá en responsabilidad alguna por daños indirectos o derivados, incluyendo pérdida de beneficios, pérdida de negocios futuros, pérdida de producción y/o cancelación de contratos celebrados por el Mandante
- 8.5 Cuando se adeuden honorarios a la Compañía respecto a dos o más servicios y el Mandante presente un reclamo por uno de dichos servicios, los honorarios seguirán siendo pagaderos por la parte no impugnada de los servicios prestados.
- 8.6 El Mandante liberará, garantizará e indemnizará a la Compañía y sus gerentes, empleados, agentes o subcontratistas contra cualquier reclamo planteado por un tercero por pérdida, daño o gastos de cualquier naturaleza relacionados a la ejecución o no cumplimiento alegado de los servicios prestados en concordancia con las instrucciones del Mandante.
- 8.7 En el caso de que la Compañía esté imposibilitada por alguna razón fuera de su control de llevar a cabo los servicios o de otorgar una conclusión exitosa de los servicios para los cuales una orden fue colocada y aceptada o un acuerdo fue suscrito, la Compañía será liberada de cualquier responsabilidad parcial o total de la no ejecución de los servicios solicitados. Además, el Mandante pagará a la Compañía:
- a) Todos los gastos realmente incurridos;
- b) Una parte proporcional de los honorarios acordados por el servicio realmente prestado.
- 8.8 Cuando la Compañía se vea impedida de desempeñar o completar cualquier servicio acordado con el Mandante, por cualquier causa que esté fuera de su control y voluntad incluyendo, sin que implique limitación, incidentes naturales, siniestros, terrorismo, imposibilidad de obtener licencias de permisos o registros, enfermedades y epidemias, muerte o renuncia de personal, o cualquier otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la Compañía no estará obligada a indemnizar al Mandante.
- 9. Precio y facturación**
- 9.1 El Mandante pagará, a más tardar dentro de treinta (30) días corridos desde la fecha de la factura o dentro de cualquier otro límite de tiempo que pueda haberse acordado por escrito con la Compañía, todos los honorarios adeudados y/u otros gastos cualesquiera incurridos por la Compañía como resultado de la ejecución de sus servicios. Desde la fecha de vencimiento de la factura hasta la fecha efectiva del pago, se aplicarán intereses según tasa efectiva anual vencida del Banco de la Nación Argentina vigente en ese momento.
- 9.2 El Mandante no tendrá derecho de diferir, compensar o retener el pago adeudado a la Compañía invocando una disputa, una contrademanda o compensación contra la Compañía o cualquier otra razón, incluyendo las relacionadas a la tributación en origen.
- 9.3 El Mandante también tendrá que pagar a la Compañía todos los gastos incurridos para obtener la recuperación de los pagos atrasados debido al pago tardío del Mandante, incluyendo honorarios de abogado y otros gastos legales.
- 9.4 Si surgen problemas imprevistos o si la Compañía incurre en gastos extraordinarios para la ejecución de los servicios,

- la Compañía tendrá el derecho de facturar los montos necesarios para cubrir el tiempo y los gastos adicionales de cumplimiento del contrato o mandato hasta la conclusión del servicio.
- 9.5 La Compañía se reserva el derecho de suspender sus servicios si el Mandante no cumple con las obligaciones especificadas en la cláusula 9.1 y los atrasos se acumulan por un período superior a 1 (un) mes. Dicha suspensión de servicios no se considerará como un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Compañía ni eximirá al Mandante de sus obligaciones de pago con la Compañía.
- 9.6 La Compañía se reserva el derecho de modificar los términos de pago previstos en la Cláusula 9.1. previa anticipada notificación al Mandante.

#### **10. Reclamo**

- 10.1 El Mandante debe notificar cualquier reclamo por pérdida, daño o costos ("pérdida") al domicilio social de la Compañía en Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por escrito, inmediatamente después de descubrir los hechos que causaron la pérdida.
- 10.2 Adicionalmente, el Mandante puede iniciar una acción legal según el punto 13 abajo estipulado, no más tarde de tres (3) meses desde tal descubrimiento y en ningún caso pasado un (1) año después de la fecha de ejecución del servicio que da lugar al reclamo del Mandante; o (b) la fecha en la cual el referido servicio debió haberse llevado a cabo en el caso de un incumplimiento alegado, en cuyo defecto la Compañía será liberada de cualquier responsabilidad hacia el Mandante.

#### **11. Enmiendas y modificaciones**

- 11.1 Ninguna modificación o enmienda de cualquiera de las cláusulas de estos Términos y Condiciones tendrá efecto salvo que se haya hecho por escrito y suscrito por una persona o personas debidamente autorizadas por la Compañía para este propósito.
- 11.2 Si una o más disposiciones de estos Términos y Condiciones resultaren ser ilegales o inaplicables por cualquier razón, la validez y aplicación de las otras disposiciones no serán afectadas por esto.

#### **12. Cláusulas de exención de responsabilidad**

- 12.1 La Compañía no garantiza ni hace representación alguna sobre i) la exactitud y la autenticidad de documentos, títulos y promesas presentados a esta en el proceso de llevar a cabo su mandato. La Compañía no acepta responsabilidad por las consecuencias de cualquier acción tomada o no tomada sobre la base de informes/ certificados emitidos por la Compañía.
- 12.2 La Compañía no ejecuta los servicios de un fiador o asegurador y no puede ser considerada responsable por actuar como tal.

#### **13. Ley aplicable, jurisdicción y resolución de litigios**

- 13.1 Estos Términos y Condiciones, están regulados e interpretados de acuerdo con la legislación argentina, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito por la Compañía y el Mandante.
- 13.2 Las partes pueden acordar someter cualquier disputa, controversia o reclamo relacionado a estos Términos y Condiciones y al contrato o acuerdo que hubiesen pactado, a mediación y ulterior arbitraje. La cláusula que se estipule a tal efecto preverá que: (a) la parte agraviada deberá enviar una solicitud para mediar a la otra parte dentro de los 30 días contados desde la fecha de notificación de la disputa, controversia o reclamo; y (b) que cualquiera de las partes podrá proceder al arbitraje si transcurridos 30 días desde la fecha en que la solicitud para mediar se haya hecho, se da cualquiera de los siguientes supuestos: (i) si el proceso de mediación ha resultado infructuoso, (ii) no ha

sido expresamente prorrogado, o si alguna de las partes declina la mediación.

13.3 Si tal disputa, controversia o reclamo, es sometido a arbitraje, a menos que específicamente se acuerde lo contrario, tales disputas deben regirse por la legislación de la República Argentina.

13.4 En caso de falta de acuerdo de las partes sobre la ley aplicable y el arbitraje, toda disputa, controversia o reclamo se regirá por la legislación de la República Argentina y será sometido a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **14. Protección de Datos**

14.1 La Compañía está comprometida a cumplir sus obligaciones bajo la legislación de protección de datos aplicable y respeta los derechos de información y privacidad de las personas, mediante acuerdos de confidencialidad con sus empleados, personal contratado externamente y filiales.

14.2 La división de CCS debe almacenar toda la documentación relacionada a los servicios de certificación aplicable en cumplimiento con el tiempo establecido por parte del ente acreditador y por la legislación aplicable. Una vez finalizado este periodo, Cotecna Inspección Argentina S.A podrá transferir, retener o disponer de los mismos a discreción propia, a menos que reciba instrucción contraria por parte de El Mandante.

#### **15. Comunicación e Idiomas**

15.1 Las comunicaciones entre el Mandante y la Compañía se considerarán correctamente cursadas únicamente cuando sean enviadas por correo, mensajería, entrega en mano o correo electrónico de la otra parte, siempre que previamente esa parte hubiere notificado su dirección de correo electrónico, con exclusión de todos los demás medios de comunicación. Cualquier comunicación enviada a través de una aplicación de mensajería instantánea debe ser confirmada por correo electrónico para que sea considerada como efectivamente realizada.

15.2 Los mencionados Términos y Condiciones están disponibles en el sitio web de la Compañía <http://www.cotecna.com/es> en idioma español.